

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

14625

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria por la que se admite el depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada Sindicato de trabajadores independientes de comercio de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares – FETICO ILLES BALEARS (código de depósito 07/00137)

Hechos

1. El 4 de abril de 2016, el señor Juan Rafael Serrano Oliva, en representación de la organización sindical denominada Sindicato de trabajadores independientes de comercio de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares presentó en la Oficina de depósito de estatutos de la Dirección General de Treball, Economia Social i Salut Laboral (con número de registro de entrada 10760) una solicitud, con documentación anexa, de depósito de la modificación de los estatutos de la asociación mencionada.
2. El 21 de octubre de 2016, se requirió a la persona interesada la subsanación de una serie de deficiencias, puesto que, revisada la documentación adjunta, se comprobó que no cumplía todos los requisitos que establece el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.
3. El 3 de noviembre de 2016, la persona interesada, presentó un escrito con documentación anexa para subsanar las deficiencias requeridas.

Fundamentos de derecho

1. La competencia para conocer este expediente y resolverlo corresponde a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 98/1996, de 26 de enero (BOE del 29-2) de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia laboral (ejecución de la legislación laboral) y el Decreto 31/1996, de 7 de marzo (BOCAIB del 19) de asunción y distribución de las competencias transferidas y es atribuida al consejero de Trabajo, Comercio e Industria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.2.e) del Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura básica de las consejerías de la Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (BOIB núm. 120, de 8 de agosto).
2. El artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, dispone que si se cumplen todos los requisitos, la oficina pública competente dictará una resolución que acuerde el depósito y la publicidad de éste, en el plazo de diez días a contar desde el día en que se presente la solicitud o se reparen o resuelvan los defectos advertidos.
3. El último párrafo del citado artículo 13.3 dispone también que simultáneamente a la resolución, la oficina pública competente debe hacerla pública ordenando su publicación en el boletín oficial correspondiente y debe indicar al menos la denominación, ámbito territorial y funcional.
4. El artículo 23 del citado Real Decreto dispone que el texto de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales es de acceso público y lo puede examinar cualquier persona. La oficina pública competente debe facilitar una copia auténtica a quien lo solicite.
5. La Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical.
6. El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores (BOE núm. 75, de 03.29.1995).
7. La Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11/10/2011).
8. Supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Por tanto procede a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada Sindicato de trabajadores independientes de comercio de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares (FETICO ILLES BALEARS), el código de depósito de la cual es el 07/00137. El domicilio de la organización se fija en la calle Curtixo, nº 5 bajos, de Palma, su ámbito territorial es el de las





- Illes Balears y el funcional integra a los trabajadores de los sectores de grandes almacenes, hipermercados, comercio en general i hostelería, servicios o servicios de asistencia y hospedaje i de otros sectores productivos.
2. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, para dar publicidad a la admisión efectuada.
 3. Hacer constar que las decisiones de las organizaciones sindicales y empresariales de afiliación a federaciones o confederaciones de ámbito superior, tanto de carácter funcional como territorial, así como su desvinculación de estas deben ser objeto de depósito en cumplimiento del artículo 8.1 del Real decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.
 4. Notificar esta Resolución y entregar la documentación correspondiente a la persona interesada

Interposición de Recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Trabajo, Comercio e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunitat Autònoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente una demanda para impugnar este acto administrativo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre), en relación con sus artículos 2.J y 7.a, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 151.7 en relación con el artículo 69.2 de la misma ley.

Palma, 13 de diciembre de 2016

La directora general de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral
Isabel Castro Fernández
Por delegación del consejero de Trabajo, Comercio e Industria
(BOIB 105/2015)

